



Sociedad Rural de Junín

Rector Álvarez Rodríguez 85 (6000) JUNÍN (B)
Telefax (02362) 432982 - 433947
E-mail: srjunin@redpower.com.ar



Reglamento General de Equinos

Razas:

Criolla

Programa de fechas:

Inscripción: hasta las 14 horas del día 27 de julio de 2012. -

Entrada de productos y jura de admisión: Viernes 17 de agosto de 2012, a partir de las 12.00 horas.

Cierre de entrada de productos y admisión: Sabado 18 de Agosto 12 horas

Inauguración: sábado 18 de agosto de 2012, 14.30 horas.

Jurado Clasificación: (Morfologica) Domingo 19 de agosto de 2012, a partir de las 9,00 horas.

PRUEBAS FUNCIONALES: Domingo 19 de Agosto 2012 – 12 horas

Ventas: lunes 20 de agosto de 2012, 14,30 horas

Derecho de piso: c/u \$ 150 (se incluye cama inicial)

Contenido

Reglamento

General

Art.1 al Art.9: reglamentación general.

Art.10 al Art.16: pedidos de local.

Art.17 al Art.25: autoridades.

Art.26: disposiciones sanitarias.

Art.27 al Art.28: premios.

Art.29 al Art.30: ventas.

Art.31: disposición general.

Reglamento General

- Art.1: La exposición de equinos se celebrará en el local de la Sociedad Rural de Junín de acuerdo con el programa que fijará la Comisión Directiva.
- Art.2: Los gastos de organización y propaganda del certamen estarán a cargo de la Sociedad Rural de Junín la que también editará el catalogo oficial.
- Art.3: El orden del catálogo se establecerá por edad, y en los casos de animales con la misma fecha de nacimiento, se ordenará de acuerdo al número de inscripción en el registro genealógico. Si en cualquiera de las categorías el número concurrente resultara mayor de 8, a criterio de la Comisión Directiva se procederá a subdividirla.
- Art.4: El cuidado de los animales corre por cuenta de cada expositor que está obligado a designar un cuidador por cada animal que presente, dentro de una categoría, al ingresar en la pista de juzgamiento o venta. Cada expositor costeará los cuidadores que sean necesarios proveyéndose de los útiles indispensables; la Sociedad Rural de Junín hará la provisión de forrajes de acuerdo con la nómina y tarifa que oportunamente establezca. El comisario determinará la forma y los horarios de distribución de forrajes.
- Art.5: La Sociedad Rural de Junín hará vigilar por el personal que designe, los pabellones y recintos a su cargo en la exposición pero no se responsabiliza de los daños que sobrevengan a los objetos y animales, ya sea por muerte, robo, cambio, pérdidas, extravíos, incendio o tumulto.
- Art.6: El personal de los expositores que presenten los animales en la pista deberán tener vestimenta adecuada y actuar en todo momento con la debida corrección y respeto, prestando especial atención y acatamiento a las indicaciones del jurado y secretarios y/o comisarios. Los animales no podrán ser sacados del pabellón sin bozalejo y filete, y tampoco, sin el número correspondiente.
- Art.7: Los empleados de los expositores que dejaren de cumplir las ordenes de las autoridades de la exposición o las prescripciones del reglamento, serán despedidos del local previo aviso al expositor, siempre que el caso no requiera su expulsión inmediata.
- Art.8: Queda terminantemente prohibido pernoctar y/o comer en los pabellones y tener materiales inflamables o sustancias corrosivas, braseros o calentadores en funcionamiento.
- Art.9: Los carteles con el nombre del expositor y cabaña de donde procede el producto, que se coloca al frente de los boxes serán de un mismo modelo aprobado por la Sociedad Rural de Junín.

PEDIDOS DE LOCAL

- Art.10: Todos los ejemplares deberán estar inscriptos en los registros genealógicos de la Sociedad Rural Argentina.
- Art.11: Para el caso de los reproductores (machos y hembras) inscriptos en el registro preparatorio de la Sociedad Rural Argentina, deberán concurrir indispensablemente aprobados por dicha entidad. Los machos castrados, deberán haber sido inscriptos en los RR GG de la misma Sociedad Rural y estar marcados a fuego con el número de registro particular correspondiente al criador pero no es necesario, como para el caso de los reproductores, la aprobación por parte de la Sociedad Rural Argentina, siendo suficiente para poder concurrir a la exposición el que hayan sido aceptados por el jurado de admisión de la exposición.
- Art.12: Los pedidos de local deberán hacerse en los formularios que proveerá la Sociedad Rural de Junín y serán validos los que se reciban hasta el día y hora fijados para el cierre de inscripción. Todo expositor que no hubiere presentado el pedido de local en orden, en el plazo establecido, no podrá participar con sus productos en el certamen.
- Art.13: La C.D. se reserva el derecho de efectuar un prorrateo para la eventualidad de una inscripción excesiva en cada categoría, lo que será comunicado al expositor con la debida anticipación.
- Art.14: La inscripción de todos los animales concurrentes a la exposición deberá venir munida de la respectiva documentación individual, en esta forma para el caso de los reproductores (machos y hembras) la solicitud de transferencia oficial de la Sociedad Rural Argentina firmada en blanco por el propietario o persona autorizada ante dicha sociedad que lo representa, fotocopia de ambos lados de la ficha de inscripción del duplicado del libro de cabaña. Como para los castrados la principal documentación a requerir es la "guía de campaña" que tendrá que venir debidamente llenada y firmada; esta exigencia recién deberá cumplirse al ingresar a la muestra. Sin embargo, a los efectos de la confección del catalogo, el expositor deberá acompañar, como en el caso de los reproductores y con la misma antelación, las fotocopias de las fichas de ambos lados de inscripción respectiva del duplicado del libro de cabaña. No será aceptado pedido de local que no llegue acompañado de estos requisitos.
- Art.15: Todos los ejemplares deberán venir individualizados en la forma establecida en los registros genealógicos. En los casos de productos que no tengan sus marcas a fuego perfectamente claras y legibles, el expositor al formular el pedido de local deberá informar al respecto a la entidad organizadora a los fines de intervención que corresponda.

Art.16: Cualquier ejemplar cuya numeración de R.P. no coincida con la declarada en el respectivo pedido de local, no podrá ingresar a la exposición.

AUTORIDADES

Art.17: El comisario general queda autorizado para ordenar la inspección y mover o trasladar cualquier animal en todo momento dentro del local de la exposición, así como también negar la entrada a los lotes que llegaren fuera de termino.

Art.18: Puntualmente a la hora fijada, los expositores deberán tener listos los ejemplares para entrar a pista llevando colocado su correspondiente número de box. Es obligatorio que todos los animales que concurren a la exposición compitan en los premios. Hacen excepción los casos de enfermedad o accidente justificados por las autoridades veterinarias y el comisario general, así como los alcanzados por la disposición del Art.25.

Art.19: Las decisiones del jurado de admisión serán inapelables siendo sus atribuciones:

a) Rechazar cualquier animal que padezca de enfermedad contagiosa o que a juicio de los veterinarios resulte sospechoso en dicho sentido.

b) Rechazar los animales que no reúnan las características raciales y los que por falta de desarrollo o deficiencias de estado no merezcan ser exhibidos.

c) Comprobar que las medidas de alzada o tórax o caña, estén dentro de lo permitido por el estándar vigente.

d) Aplicar las tablas de descalificación de la cartilla de taras vigente.

e) Verificar la correcta doma y mansedumbre. A esos efectos y si lo estima conveniente, el jurado y/o persona que éste autorice podrá montar los animales.

f) Verificar la correcta doma de abajo a los efectos del normal desenvolvimiento de las tareas de la comisión de medidas y jurado de admisión.

Art.20: Los padrillos, caballos y yeguas mansos de silla, deberán demostrar ante el jurado de admisión su correcta doma y mansedumbre fehaciente, en caso contrario serán descalificados.

Art.21: Los animales que fueren rechazados por el jurado de admisión no podrán concurrir ni a premio ni a venta oficial y/o particular y deberán ser retirados del local dentro de las 48 horas de la notificación del expositor, pudiendo asimismo, por orden del comisario general, ser trasladados inmediatamente de conocido el veredicto del jurado de admisión, a otro sector dentro del local hasta el retiro definitivo.

Art.22: Serán penados todos los casos en que pueda comprobarse la existencia de alteraciones de forma y pelaje en los animales, valiéndose de procedimientos quirúrgicos, químicos u otros medios que tiendan a ocultar defectos o taras. Comprobada la transgresión, la Sociedad Rural de Junín comunicará a la Asociación Criadores respectiva, quien dictará las penalidades y sanciones a aplicar en cada caso.

Art.23: La Sociedad Rural de Junín solicitará a las asociaciones, con la debida antelación, el jurado de clasificación.

Art.24: La adjudicación, o no, de los premios queda a criterio del jurado de clasificación, cuyos veredictos serán inapelables, quien podrá declararlos desiertos si considera que los ejemplares carecen de merecimiento.

Art.25: Cuando alguno de los productos expuestos sea propiedad de alguno de los miembros del jurado de clasificación, o criado por el mismo y expuesto por distinta persona, no podrá concurrir a disputar premio.

DISPOSICIONES SANITARIAS

Art.26: El servicio sanitario de la exposición estará a cargo del personal técnico destacado por S.E.N.A.S.A. y los animales deben ser presentados, sin excepción, con los requisitos exigidos por dicho servicio y además, con la documentación que dicho servicio le exija

PREMIOS

Art.27: Los premios serán otorgados en el siguiente orden:

1° Premios de categorías.

2° Los premios de campeones (campeón, reservado campeón y 3° mejor animal).

Art.28: Al campeonato solo podrán concurrir los animales ganadores de premios de las respectivas categorías. A la disputa del premio reservado campeón concurrirán el 2° premio de la categoría del campeón, e igual criterio se seguirá para determinar el 3° mejor animal.

VENTAS

Art.29: No será obligatoria la venta de los ejemplares expuestos en el certamen, pero deberá comunicarse con la debida anticipación tal decisión. Si se optara por la venta, podrá el expositor sacarlos a remate directamente o con base, y si no se vendiera, abonará los porcentajes fijados en el Art. 30 del presente reglamento de la base anunciada con antelación al remate. Los expositores comunicaran a la Sociedad Rural de Junín que animales no se venderán y cuales saldrán con base.

Art.30: El expositor abonará una comisión del 4% (cuatro por ciento) por todas las ventas que se realicen, ya sea en subasta pública o en forma privada, más el 1% de acción gremial y el porcentaje que corresponda para las asociaciones respectivas.

Art.31: La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Junín resolverá sobre casos no previstos en el presente reglamento y/o programa respectivo como así también sobre su interpretación, siendo las resoluciones inapelables.